Apropiación y privatización de tierras municipales en Andalucía:

tres ejemplos malagueños (1750-1855)<sup>1</sup>

Appropriation and privatisation of municipal lands in Andalusia:

three examples from Málaga (1750-1855)

Mercedes Fernández Paradas

Universidad de Málaga

paradas@uma.es

Resumen: el presente estudio pretende una primera aproximación al análisis del

proceso de apropiación y privatización de las tierras municipales malagueñas -con

especial atención a los casos de Antequera, Málaga y Archidona- desde mediados del

siglo XVIII hasta 1855. He analizado las vías de privatización que intervinieron en este

proceso: las enajenaciones de tierras públicas durante la segunda mitad del setecientos,

los repartos carolinos, las usurpaciones, la fragmentación de términos, y las

desamortizaciones de los primeros liberales (las ventas -real o a censo- en pública

subasta, los repartos y las redenciones que hicieron posible la unificación de dominios).

Palabras clave: tierras municipales, privatización, apropiación, Andalucía.

**Abstract**: The essay pretends to be an estimate about the course of the conversion

and the transformation in private properties of the municipal lands in Málaga, especially

in the cases of Antequera, Málaga and Archidona, from the middles of the eighteenth

century to 1855. I have analyzed the ways of privatization that have been characteristics

of this process: the alienation of the public lands in the second half of the eighteenth

century; the distributions that took place during the Carlos III and Carlos IV's reign; the

usurpations and the fragmentation of municipal districts. I have considered too the

alienations realized by the first liberal governments (the sales at auction, the

distributions and the redemptions that made possible the unification of the domains).

**Key words**: municipal lands, privatization, appropriation, Andalusia.

<sup>1</sup> Artículo recibido el 23 de abril de 2010. Aceptado el 9 de julio de 2010.

1

# 1. Introducción. Las tierras municipales andaluzas a mediados del setecientos: tres modelos de referencia.

El presente artículo estudia el proceso de apropiación y privatización de las tierras municipales malagueñas -con especial atención a los casos de Antequera, Archidona y Málaga- desde mediados del setecientos hasta 1855. Esta investigación analiza las modificaciones experimentadas en la extensión de los patrimonios rústicos concejiles, atendiendo a múltiples vías de privatización: repartos carolinos, enajenaciones de tierras públicas durante la segunda mitad del siglo XVIII, usurpaciones, fragmentación de términos, y, por último, las desamortizaciones de los primeros liberales, que no deben circunscribirse a las ventas -real o a censo- en pública subasta sino también a los repartos y las redenciones que hicieron posible la unificación de dominios<sup>2</sup>.

Los espacios de estudio elegidos son representativos de muchos de los concejos andaluces de mediados del setecientos. Su extensión considerable: unas 285.000 hectáreas<sup>3</sup>, supondrían en la actualidad aproximadamente el 40% de la superficie provincial. A esto se suman su adscripción a la Corona -en los casos de Málaga y Antequera- y al Estado de Osuna -Archidona<sup>4</sup>-, y una gran diversidad de características

\_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Sobre la propiedad de la tierra en Europa y España en los siglos XVI-XIX, puede consultarse el interesante libro de R. CONGOST y J. LANA (Eds.), *Campos cerrados*, *debates abiertos*. *Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX*), Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2007.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Esta cifra es el resultado de sumar la cabida de los tres términos analizados a mediados del siglo XVIII: Antequera -107.532,5 hectáreas-, Archidona -35.920- y Málaga -140.980-. Para obtener estas cifras he partido de la información proporcionada por: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, Málaga. Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población con especificación de sus núcleos. Censos de población y viviendas 1991, Madrid, Instituto Nacional de Estadística, 1991; Mª. L. GÓMEZ MORENO, La montaña malagueña: estudio ambiental y evolución de su paisaje, Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 1989, p. 217. Esta última autora se refiere a la diezmería, división eclesiástica que no coincide en algunos casos con la tierra que quedaba bajo la jurisdicción de los cabildos municipales estudiados. Por ello, únicamente he considerado aquellos municipios que estaban bajo el dominio de los concejos estudiados. En el caso de Málaga, hay que señalar que el Catastro de Ensenada (Cuadro 1) únicamente recoge los actuales términos de Málaga, Fuengirola, Rincón de la Victoria, Torremolinos y una extensión considerable de Casabermeja. Y todo ello, pese a que a mediados del setecientos la ciudad de Málaga nombraba las autoridades locales de las pueblas y las villas que formaban parte de su jurisdicción, un número muy superior a las localidades citadas. Mi pretensión era ampliar la investigación a los concejos de Marbella -97.000 hectáreas- y Vélez-Málaga -65.930-, lo que hubiese supuesto el 56% de la actual superficie provincial. Sin embargo, las carencias detectadas en la documentación municipal de ambas poblaciones impiden realizar un seguimiento detallado de todas las vías de apropiación y privatización de las tierras municipales. De cualquier forma, en la medida de lo posible, intentaré contextualizar lo acontecido en estos dos términos en relación con los procesos experimentados por Málaga, Antequera y Archidona.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> A ello se añade la adscripción de Málaga al reino de Granada, y de Antequera y Archidona a Sevilla. Sobre los orígenes del señorío archidonés, véase CONEJO RAMILLO, *Historia de Archidona*, Granada, Anel, 1973, p. 151. A mediados del siglo XVIII, aproximadamente el 27% de la actual superficie provincial era de señorío. Mª. L. GÓMEZ MORENO, *La montaña malagueña* [...], op. cit., pp. 216-217. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, *Málaga. Noménclator de* [...], op. cit. Sobre el Estado de Osuna, pueden consultarse los trabajos de Almohalla, Atienza y Windler. ALMOHALLA GALLEGO, *El* 

climáticas y geográficas<sup>5</sup>. También hay que destacar una estructura de la propiedad en el caso antequerano semejante a la mayoría de los municipios de la Baja Andalucía, dominada por la gran propiedad, mientras que en Málaga y Archidona era mayoritaria la pequeña y la mediana propiedad<sup>6</sup>.

La foto fija ofrecida por el Catastro de Ensenada (Cuadro 1) muestra la distribución del terrazgo entre el Estado Eclesiástico, patrimonio rústico municipal y Seglares<sup>7</sup>. Una característica común a los tres concejos era la mayor importancia de estos últimos en cuanto a la extensión total del término que les correspondía en comparación con la menor relevancia cuantitativa de las tierras de la Iglesia, fijada en torno al 12%. La cabida de las tierras municipales -en los tres casos, los concejos eran los mayores propietarios territoriales de sus respectivos términos- refleja de una forma indirecta el grado de importancia del proceso de privatización experimentado por los tres

señorío de Osuna en Archidona (1831-1862), Ceuta, Sociedad Cooperativa Imprenta Olimpia, 1986. ATIENZA HERNÁNDEZ, Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna siglos XV-XIX, Madrid, Siglos XXI, 1987. CH. WINDLER-DIRISIO: "Campesinos pobres y absolutismo reformista" en Noticiario de Historia Agraria, nº. 7, 1994, pp. 67-107; "El absolutismo reformista desde la perspectiva de un municipio de señorío en la Baja Andalucía", en J. J. IGLESIAS RODRÍGUEZ (Eds.), Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII), Osuna, Ayuntamiento de Osuna, 1995, pp. 413-432; y Élites locales, señores, reformistas: redes clientelares y monarquía hacia finales del Antiguo Régimen, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1997.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> V. GUARNIDO OLMEDO, *La Depresión de Antequera*, Málaga, Cámara de Comercio, Industria y Navegación, 1977. Ma. L. GÓMEZ MORENO, La montaña malagueña [...], op. cit.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Estas diferencias se agudizan durante el ochocientos. La atipicidad de Antequera se fundamenta en tres aspectos. El primero, la elevada proporción de propiedad vinculada existente a principios del siglo XIX. El segundo, el proceso industrializador experimentado por la Ciudad, que la convirtió en uno de los centros textil-laneros más importantes de la España de mediados del ochocientos. Y el tercero, su privilegiada situación, que le permitió continuar desempeñando la función de centro de distribución de mercancías. Málaga basaba su economía en la producción y comercialización de los productos de la vid y en un incipiente proceso industrializador, cuyo máximo exponente fue Manuel Agustín Heredia. Por otra parte, Archidona presentaba una estructura económica y social dominada por el sector primario. A. PAREJO BARRANCO, "Revolución liberal y elites locales. Dos ejemplos antequeranos de la segunda mitad del siglo XIX", en A. GÓMEZ MENDOZA y A. PAREJO BARRANCO (Eds.), De Economía e Historia. Estudios en Homenaje a José Antonio Muñoz Rojas, Málaga, Unicaja, 1998, pp. 147-149. Archivo Municipal de Archidona (A.M.Ar.), signaturas 113 y 275. P. MADOZ, Diccionario geográficoestadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar, Valladolid, Ámbito, 1986, pp. 38-39.

Para pasar las medidas de cada término a hectáreas, he seguido A. FERRER RODRÍGUEZ y A. GONZÁLEZ ARCAS, Las medidas de tierra en Andalucía. Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada, Madrid, Tabapress, 1996, pp. 200-203, 348 y 351. Los datos de Cuadro 1 pueden compararse con los proporcionados para Carmona y Jerez por: J. CRUZ VILLALÓN, Propiedad y uso de la tierra en la Baja Andalucía: Carmona, siglos XVIII-XX, Madrid, Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, 1980, p. 107; y J. I. JIMÉNEZ BLANCO, Privatización y apropiación de tierras municipales en la Baja Andalucía. Jerez de la Frontera 1750-1995, Jerez de la Frontera, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 1996, p. 54. La superficie recogida en este Cuadro se distribuía según el vecindario de Ensenada en Antequera, Archidona y Málaga, entre 21.408, 3.800 y 43.879 habitantes, respectivamente. La última cifra únicamente recoge la población de la ciudad de Málaga. J. SANZ SAMPELAYO, Factores de riesgo y de desarrollo en una ciudad del litoral andaluz. La población de Málaga en el siglo XVIII, Málaga, Universidad de Málaga, 1998, p. 23. A. PAREJO BARRANCO, Antequera en el siglo XVIII (Población, economía, sociedad), Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 1985, p. 20. Archivo General de Simancas (A.G.S.), Dirección General de Rentas, libro 560, folio 475r.

Mercedes Fernández Paradas

patrimonios rústicos concejiles durante el Antiguo Régimen<sup>8</sup>. Así, la reducida extensión del patrimonio territorial del concejo malagueño se debe fundamentalmente a las usurpaciones, la concesión de mercedes reales, los repartimientos y la venta de baldíos efectuados por la Corona durante los años sesenta, setenta y primeros ochenta del quinientos. En Antequera, estas vías de privatización también tuvieron gran incidencia<sup>9</sup>, aunque, a la altura de 1752, el patrimonio rústico municipal aún suponía un tercio del total del término. Por último, la considerable extensión de las tierras municipales archidonesas se debe a su carácter de señorío, que explica una menor incidencia de las usurpaciones y la casi total inexistencia de enajenaciones de baldíos por parte de la Corona<sup>10</sup>. Además, el Duque de Osuna era el principal interesado en la conservación de los propios y arbitrios, pues le correspondía la mitad de los ingresos que generaban<sup>11</sup>.

Cuadro 1: Distribución de las tierras del Estado Eclesiástico, Seglares y Patrimonio territorial de la ciudad en Antequera, Archidona y Málaga en números absolutos y relativos a mediados del siglo XVIII (hectáreas).

	Antequera		Archidona		Málaga	
	Extensión	%	Extensión	%	Extensión	%
Estado Eclesiástico	10.607,3	11,8	5.516,9	13,3	4.271,5	10,4
Seglares	50.652,2	56,6	21.765,5	52,6	32.154,2	78,7

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> A mediados del siglo XVIII, aproximadamente un tercio de la superficie total andaluza formaba parte del patrimonio territorial de los concejos. M. FERNÁNDEZ PARADAS, "Los patrimonios rústicos municipales en la Andalucía de mediados del siglo XVIII", en 3er. Congreso de Historia de Andalucía, Córdoba, Publicaciones Obra Social y Cultural Cajasur, 2003.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> M. FERNÁNDEZ PARADAS, "La venta de baldíos en la Antequera del quinientos: la reformación de Junco de Posada (1576)" en Revista de Estudios Antequeranos, vol. 11, 2000, pp. 9-66. J. J. BRAVO CARO y M. FERNÁNDEZ PARADAS, "La venta de baldíos en la Andalucía del Quinientos: las reformaciones de Junco de Posada" en Chronica Nova, nº. 23, 2003, pp. 83-103. Una visión general sobre la privatización de las tierras municipales en la Edad Moderna en: A. M. BERNAL, "La tierra comunal en Andalucía durante la Edad Moderna" en *Studia historica. Historia moderna*, nº. 16, pp. 101-127. <sup>10</sup> Únicamente se enajenaron 375,6 hectáreas en 1740. A.M.Ar., signatura 279. En Vélez-Málaga su

patrimonio rústico concejil ocupaba casi el 40% -4.786 hectáreas- de su término. M. FERNÁNDEZ PARADAS, Los repartos de tierras municipales en Málaga, Málaga, Universidad de Málaga, 2002, pp. 44-45. P. PEZZI, La ciudad de Vélez-Málaga en el siglo XVIII. Economía y gobierno, Tesis Doctoral, Universidad de Málaga, 2000.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> A mediados del setecientos, el Duque era el segundo mayor hacendado del término. Sobre la evolución de su patrimonio rústico en Archidona desde 1599 a 1864, véase I. ATIENZA HERNÁNDEZ, Aristocracia, poder y riqueza [...], op. cit., pp. 263-264 y 267. De todas maneras, a mediados del setecientos, los censualistas cordobeses habían logrado el "secuestro" de la mayoría de los bienes de propios y arbitrios archidoneses y antequeranos. Esto supuso la pérdida momentánea para sus respectivos cabildos, así como para el duque de Osuna de la mayoría de los ingresos generados por estos bienes. En cuanto a los acreedores censualistas, durante el siglo XVII, las tres corporaciones estudiadas recurrieron a prestamistas cordobeses -mayoritariamente relacionados o pertenecientes a la Iglesia- con el fin de obtener numerario con el que pagar el privilegio de alcabalas, encabezamientos y diversos servicios ordinarios y extraordinarios. Con este objetivo, obtuvieron licencia para hipotecar parte de su patrimonio a favor de personas o instituciones que diesen dinero a censo. M. FERNÁNDEZ PARADAS, Propios, Arbitrios y Comunales. El patrimonio territorial del Concejo de Antequera (siglos XV-XIX), Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 2004, pp. 73-84. R. VÁZQUEZS LESME, "Alcabalas y bienes de propios de Archidona en el siglo XVII", en Anuario de Investigaciones de los miembros de la Asociación de Profesores de Hespérides. Volumen II. 1994, Jerez de la Frontera, Hespérides, 1996, pp. 355-367.

Patrimonio	territorial	28.282,3	31,5	14.033,6	33,9	4.382,7	10,7
de la Ciudad							
Total		89.541,8	100	41.316	100	40.808,4	100

Fuente: M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Propios, Arbitrios y* [...], op. cit., p. 118. A.M.Ar., Catastro de Ensenada, signaturas 305-307. Archivo Municipal de Málaga (A.M.M.), Catastro de Ensenada, volúmenes 92-105 y 111-116. Elaboración propia.

Las diferencias de intensidad y periodización de los procesos privatizadores explican la distribución y ubicación del patrimonio rústico municipal a mediados del siglo XVIII, según las modalidades de aprovechamiento (Cuadro 2). Así, Málaga poseía únicamente tierras de propios situadas en torno a la Vega del Guadalhorce<sup>12</sup>, en el norte del concejo (la aldea de Riogordo) y en el señorío de Colmenar<sup>13</sup>. Por otra parte, las tierras públicas antequeranas y archidonesas<sup>14</sup> también se localizaban a cierta distancia de sus respectivas ciudades. Además, en estos dos casos predominaban los comunales<sup>15</sup> situados casi siempre en la periferia. El hecho de que conforme avanzaban los siglos XVIII y XIX estos patrimonios municipales quedasen ubicados exclusivamente en los límites y/o tierras más alejadas del concejo resulta crucial para comprender el relativo éxito de los repartos de tierras en los municipios de Málaga y Antequera. En efecto, estas tierras situadas en la periferia fueron distribuidas al aplicarse las disposiciones carolinas y de los primeros liberales sobre repartos, lo que generó graves conflictos entre las antiguas cabeceras municipales y las pueblas, que habían accedido a la independencia a mediados del siglo XIX. Enfrentamiento que se inicia justo después de efectuados los repartimientos y se prolonga hasta finales del ochocientos, e incluso el primer tercio del novecientos.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Me refiero, fundamentalmente, a la Dehesa del Prado y Fresneda. Esta finca se repartió en 1770 y 1771.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> En Málaga, aproximadamente el 75% de sus tierras municipales formaban parte de la Dehesa del Rey, la cual se situaba en los actuales términos de Colmenar y Riogordo, al norte del municipio de Málaga. La mayor parte de la Dehesa se localizaba en el señorío de Colmenar, segregado del alfoz malagueño en 1558. La superficie restante de la Dehesa del Rey se situaba en la puebla de Riogordo, perteneciente al concejo malagueño hasta mediados del ochocientos. Mª. L. GÓMEZ MORENO, *Presión demográfica y transformaciones agrarias. Un caso malagueño: Casabermeja y Colmenar*, Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 1983, pp. 61-62. Como veremos, la Dehesa era deseada por los moradores de Colmenar, Riogordo y dos aldeas colindantes, Alfarnate y Alfarnatejo, que formaban parte del concejo de Vélez-Málaga.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> En ambas poblaciones gran parte de las tierras municipales se situaba en las aldeas. Así, en el caso de Antequera, en Cuevas de San Marcos, Cuevas Bajas, Humilladero, Mollina y Fuente de Piedra. Formaban parte de Archidona las pueblas de Algaidas, Trabuco y Saucejo, situadas todas ellas en la periferia.

<sup>15</sup> Sobre la privatización de los comunales durante la Revolución Liberal en la Alta Andalucía: L. C.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Sobre la privatización de los comunales durante la Revolución Liberal en la Alta Andalucía: L. C. NAVARRO PÉREZ, *Una riqueza inmensa casi abandonada: los comunales y la revolución liberal en la Alta Andalucía*, Granada, Universidad de Granada, 2002.

Cuadro 2: Extensión del patrimonio territorial de las ciudades de Antequera, Archidona y Málaga a mediados del siglo XVIII según modalidades de aprovechamiento en números absolutos y relativos (hectáreas).

		Antequera		Archidona		Málaga	
		Extensión	%	Extensión	%	Extensión	%
Propios		3.816,7	13,4	1.052,3	7,4	4.382,7	100
Arbitrios		7.601,6	26,8	2.245,4	16		
Comunales		16.663,2	59,6	10.735,9	76,5		
Superficie	total	28.282,4	100	14.033,6	100	4.382,7	100

Fuente: M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Propios, Arbitrios y* [...], op. cit., p. 125. A.M.Ar, Catastro de Ensenada, signatura 306, folios 716r-751v. A.M.M. Catastro de Ensenada, volumen 92, folios 10r-30r. Elaboración propia.

El Cuadro 3 muestra la dedicación del patrimonio territorial según usos y modalidades de aprovechamiento. En este caso cabe señalar el predominio de la superficie productiva en las tierras de propios y arbitrios de los tres concejos. Además, se trata de un rasgo que también se constata en los comunales antequeranos. La superficie productiva se destinaba casi exclusivamente a sembradura de secano<sup>16</sup> y pastos. También debe destacarse el concejo antequerano por el gran número de hectáreas dedicadas a la ganadería. Por otra parte, la superficie improductiva oscilaba entre el 20% de Málaga y Antequera y el 83% de Archidona. Así pues, el patrimonio rústico concejil menos dotado en recursos era el señorío.

<u>Cuadro 3</u>: Patrimonio territorial de las ciudades de Antequera, Archidona y Málaga a mediados del siglo XVIII según usos y modalidades de aprovechamiento (hectáreas).

		` /
	PROPIOS	
1	2	3
3.262	302,6	3.152,4
		0,1
39,1		_
		_
3.301,3	302,6	3.152,5
	532,1	313,5
	22,5	_
	554,6	313,5
3.301,3	857,2	3.466
503,5	176,2	584,9
	39,1 3.301,3 3.301,3	1 2 3.262 302,6 39,1 3.301,3 302,6 532,1 22,5 554,6 3.301,3 857,2

\_

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> En Antequera y Archidona esta dedicación era similar a la del conjunto de sus respectivos términos. Por el contrario, en Málaga aproximadamente el 40% de la superficie cultivada del término se destinaba a vid. S. VILLAS TINOCO, *Málaga 1753. Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, Madrid, Tabapress, 1995, pp. 90-91. En Vélez-Málaga las Respuestas Generales del Catastro muestran un patrimonio concejil dedicado mayoritariamente a pastizal y explotación del fruto de la bellota. P. PEZZI, "Producción y rendimientos agrarios en Vélez- Málaga según su catastro" en *Baetica*, nº. 19 (2), 1997, pp. 149-160.

Mercedes Fernández Paradas

Apropiación y privatización de t	ierras mumerpaies ei	1 Andardela Wicrede	s Fernandez Faradas
Inútil por desidia	12,7	18,7	331,6
Superficie improductiva	516,3	194,9	916,5
Superficie total	3.817,6	1.052,3	4.382,5
		ARBITRIOS	
	1	2	
Sembradura de secano	2.557,7	1.205,3	
Sembradura de regadío	5,3		
Huerta y frutales	1,8		
Superficie cultivada	2.565		
Pasto	4.632,7	845,1	
No se siembra	12,7		
Superficie inculta	4.645,5	845,1	
Superficie productiva	7.210,5	2.050,4	
Inútil por naturaleza	374,4	194,9	
Inútil por desidia	16,6		
Superficie improductiva	391	194,9	
Superficie total	7.601,6	2.245,3	
•	·	COMUNALES	
	1	2	
Pasto	10.990,8		
No se siembra	1.073,5		
Superficie inculta	12.064,3		
Superficie productiva	12.064,3		
Inútil por naturaleza	4.798,8	9.483,9	
Inútil por desidia		1.252	
Superficie improductiva	4.798,8	10.735,9	
Superficie total	16.863,2	10.735,9	
•		TOTAL	
	1	2	3
Sembradura de secano	5.819,8	1.507,9	3.152,4
Sembradura de regadío	5,3	0,1	
Huerta y frutales	41,1		
Superficie cultivada	5.866,3	1507,9	3.152,5
Pasto	15.623,5	1.377,2	331,5
No se siembra	1.086,3	22,5	
Superficie inculta	16.709,8	1399,7	331,5
Superficie productiva	22.576,1	2.907,6	3.466
Inútil por naturaleza	5.676,8	9.855	584,9
Inútil por	29,3	1.270,7	331,6
desidia	<b>,</b>	,	<b>, -</b>
Superficie improductiva	5.706,2	11.125,7	916,5
Superficie total	28.282,4	14.033,3	4.382,5

Fuente: M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Propios, Arbitrios y* [...], op. cit., p. 127. A.M.Ar, Catastro de Ensenada, signatura 306, folios 716r-751v. A.M.M. Catastro de Ensenada, volumen 92, folios 10r-30r. Elaboración propia.

<sup>1:</sup> Antequera. 2: Archidona. 3: Málaga.

La extensión de las fincas que constituían cada uno de estos patrimonios (Cuadro 4) viene a consolidar la imagen del predominio del latifundio en el término de la Antequera de mediados del setecientos. En Archidona eran mayoría las fincas de pequeña cabida y en Málaga se situaban casi en su totalidad entre las 50 y 250 hectáreas.

Cuadro 4: Distribución de las fincas del patrimonio territorial de las ciudades de Antequera, Archidona y Málaga según su extensión a mediados del siglo XVIII (hectáreas).

Extensión	N°. de fincas Antequera	N°. de fincas Archidona	N°. de fincas Málaga
<=50	31	23	
>50<=100	6	3	4
>100<=250	11	3	11
>250<=500	8	5	1
>500<=1.000	4	6	1
>1.000	11		
Total	43	40	17

Fuente: M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Propios, Arbitrios y* [...], op. cit., p. 128. A.M.Ar, Catastro de Ensenada, signatura 306, folios 716r-751v. A.M.M. Catastro de Ensenada, volumen 92, folios 10r-30r. Elaboración propia.

De estos patrimonios, únicamente los bienes rústicos de propios y arbitrios reportaban ingresos monetarios, generados mayoritariamente por el arrendamiento de tierras destinadas al cultivo de cereales de secano (Cuadro 5). Como media, en Antequera y Archidona, se obtenían respectivamente 17,9 y 37,3 reales por hectárea productiva<sup>17</sup>.

Cuadro 5: Los ingresos de los concejos de Antequera y Archidona por el arrendamiento del patrimonio rústico concejil según usos y modalidades de aprovechamiento a mediados del siglo XVIII (reales)\*.

	Antequera			Archidona	
Propios	Arbitrios	Total	Propios	Arbitrios	Total
150.254	139.258	288.782	13.598	53.233	69.831
	510				_
39.367	1.674	41.222			
	10.942	10.942	10.942		10.952
27.560	46.200	73.760	7.735	20.221	27.956
	39.367	Propios Arbitrios 150.254 139.258 510 39.367 1.674 10.942	Propios         Arbitrios         Total           150.254         139.258         288.782           510         39.367         1.674         41.222           10.942         10.942	Propios         Arbitrios         Total         Propios           150.254         139.258         288.782         13.598           510         39.367         1.674         41.222           10.942         10.942         10.942	Propios         Arbitrios         Total         Propios         Arbitrios           150.254         139.258         288.782         13.598         53.233           510           39.367         1.674         41.222           10.942         10.942         10.942

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> No ha sido posible obtener el dato sobre Málaga, pues el Catastro de Ensenada no proporciona los ingresos generados por las tierras municipales.

8

Total 217.631 187.644 404.275 32.275 76.454 108.729

Fuente: M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Propios, Arbitrios y* [...], op. cit., p. 127. A.M.Ar, Catastro de Ensenada, signatura 306, folios 716r-751v. Elaboración propia. \*Las cifras de ingresos son el resultado de la media del último quinquenio.

Los extensos patrimonios territoriales de Archidona y Antequera desempeñaban una importante función económica, ya que garantizaban la supervivencia de la ganadería<sup>18</sup>. Aunque tampoco hay que minimizar su papel como elemento de distensión social. De hecho, estos patrimonios facilitaban el acceso al disfrute de los productos del común a los más necesitados (leña, caza, miel, etc.) y generaban unas rentas que el ayuntamiento podía emplear para ayudar a los más desprotegidos<sup>19</sup>. Al mismo tiempo, el cabildo municipal estaba obligado a asegurar el mantenimiento de múltiples servicios públicos. En fin, los munícipes eran también agricultores, propietarios o arrendatarios de reconocida entidad y solvencia, y por ello interesados en conseguir para sí la propiedad efectiva de las fincas públicas.

En las siguientes páginas intentaré analizar los procesos que contribuyeron a una merma considerable de los patrimonios rústicos estudiados entre los años 1750 y 1855<sup>20</sup> y las consecuencias sociales, económicas y ecológicas de estos procesos. La reducción de estos bienes fue provocada, fundamentalmente, por los repartos de tierras, la segregación de varias aldeas, las usurpaciones y las ventas -real o a censo-.

## 2. Los repartos<sup>21</sup>.

Los primeros repartos se efectuaron en tierras malagueñas merced a la aplicación de las reales provisiones de 1767 y 1770. Los pensadores ilustrados pretendían solucionar los problemas del campo español sin modificar la estructura de la propiedad<sup>22</sup>, por lo

\_

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> En cuanto al peso en vivo de la cabaña ganadera en Antequera -56,5Qm/km2- y Málaga -20,5Qm/km2- a mediados del setecientos véanse: M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Propios, Arbitrios y* [...], op. cit., p. 128; y Mª. L. GÓMEZ MORENO, *La montaña malagueña* [...], op. cit., p. 311, respectivamente. Estas cifras pueden compararse con las ofrecidas para Jerez de la Frontera por J.L. JIMÉNEZ BLANCO, *Privatización y apropiación* [...], op. cit., p. 52.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> A. HERRERA GONZÁLEZ DE MOLINA, A. ORTEGA SANTOS y D. SOTO FERNÁNDEZ, "La conflictividad campesina como conflictividad ambiental. Una tipología para el estudio de los conflictos ambientales campesinos (siglos XVIII-XX)", en A. RIVERA, J. Mª. ORTIZ DE ORTUÑO y J. UGARTE (Eds.), *Movimientos sociales en la España Contemporánea*, Madrid, Abada Editores, 2008, p. 469.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Sobre la existencia de dos modelos de privatización de las tierras municipales. Uno para la primera mitad del ochocientos y otro a partir de 1855 véase J. I. JIMÉNEZ BLANCO, "El monte: una atalaya de la historia" en *Historia Agraria*, nº. 26, 2002, pp. 149-150.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Como ha puntualizado J.I. JIMÉNEZ BLANCO, *Privatización y apropiación* [...], op. cit., pp. 76-78, el vocablo reparto responde a realidades diferentes: a) los repartos efectuados teniendo como base la normativa promulgada entre 1766 y 1770, y que supusieron la cesión del usufructo de la tierra municipal a cambio del pago de una canon anual, sin que ello supiese la pérdida de la propiedad para el ayuntamiento; b) los liberales utilizaron el término "reparto" para referirse a la sustitución de los arrendamientos indefinidos por censos, y a la cesión gratuita de la plena propiedad de suertes, de tierras baldías, a los militares, labradores y campesinos no propietarios; c) el arrendamiento a corto plazo de las yerbas y bellotas de los propios durante el siglo XVIII y primeros años del XIX. Este estudio no comprende la tercera acepción del término reseñada, pues no se refiere a la distribución de tierras.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> A. GARCÍA SANZ y J. SANZ FERNÁNDEZ: "Agricultura y ganadería", en M. ARTOLA (Dir.), Enciclopedia de Historia de España, t. 1, Madrid, Alianza Editorial, 1988, p. 54. A. M. BERNAL, "Antiguo Régimen y transformación social, en Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola. 1. Visiones generales, Madrid, Alianza Editorial, 1994, p. 70. G. ANES, "Del expediente de la Ley Agraria al informe de Jovellanos", en Reformas y políticas agrarias en la historia de España (De la

que vieron en la modificación de los arrendamientos y el reparto o la enajenación del patrimonio rústico de los concejos algunas de las soluciones posibles. Como era previsible, los tres cabildos municipales estudiados se opusieron a la aplicación de la normativa sobre repartos, aduciendo razones de carácter económico. Los munícipes argumentaron que los repartimientos de tierras provocarían la reducción de los ingresos generados por el arrendamiento de las fincas rústicas; puesto que los escasos medios de los sorteros les impedirían el pago del canon<sup>23</sup>. La estrategia utilizada por los concejos consistió en dilatar el proceso de ejecución de los repartos sin mostrar su verdadera actitud de radical oposición.

Sin embargo, esta estratagema no obtuvo resultados positivos. En los tres casos analizados la capacidad de organización de los beneficiados<sup>24</sup> por las disposiciones legislativas y el decidido apoyo recibido por parte de la Corona y el corregidor obligaron a la oligarquía local a efectuar los repartos, pese a que ello suponía la pérdida del control de parte de las tierras concejiles arrendadas por la corporación<sup>25</sup>.

Como se observa en el Cuadro 6, los repartos carolinos supusieron la distribución de una considerable proporción de las tierras de propios y arbitrios. Y esto permitió a un elevado número de sorteros el acceso al cultivo de unas tierras que hasta entonces habían sido disfrutadas por una minoría<sup>26</sup>. La superficie repartida en Antequera y Archidona se ubicaba mayoritariamente en la periferia de cada término. En el caso de Málaga, una de las dos fincas distribuidas también se localizaba en los aledaños.

Ilustración al primer franquismo), Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1995, pp. 138-139. J. ARANGO FERNÁNDEZ, Montes comunales en Asturias y otras cuestiones agrarias, Oviedo, KRK Ediciones y Junta General del Principado de Asturias.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> En Antequera y Málaga también se opusieron los antiguos arrendatarios. A.M.M.: Actas de la Junta de Propios y Arbitrios, 19 de enero de 1770; Actas Capitulares, 22 de agosto de 1768. Otro tanto ocurrió en Marbella, en este caso con éxito. M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Propios, Arbitrios y* [...], op. cit., pp. 145-146. En Osuna, los labradores, que eran arrendatarios de tierras municipales también se opusieron a los repartos, aduciendo razones económicas. CH. WINDLER-DIRISIO, "Campesinos pobres y [...], op. cit., p. 78.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> IDEM, "La enajenación del patrimonio territorial del concejo de Antequera antes de la desamortización de Madoz (1808-1855)", en M. AGUILAR VILLAGRÁN Y OTROS (Eds.), Panfletos y Materiales. Homenaje a Antonio Cabral Chamorro. Historiador (1953-1997), Sevilla, Ayuntamiento de Trebujena, 1998, pp. 294-297. En los tres casos estudiados, únicamente los moradores de las aldeas ubicadas en la periferia de sus respectivos términos enviaron memoriales a la Corona solicitando el reparto de tierras. A.M.M., Actas de la Junta de Propios y Arbitrios, 26 de agosto de 1771.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> La superficie distribuida sumó, respectivamente, el 45,6%, el 27,2% y el 5,5% del total de las tierras de propios y arbitrios de los concejos de Antequera, Archidona y Málaga existentes a mediados del siglo XVIII. La documentación consultada no proporciona información acerca de la extensión de la mayoría de las hectáreas repartidas en Málaga.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> En Antequera, 25 arrendatarios controlaban las tierras distribuidas antes de los repartos carolinos. En Archidona era usual arrendar cada finca a una sola persona. También en Málaga la mayor parte del patrimonio rústico arrendado era controlada por un reducido número de arrendatarios. M. FERNÁNDEZ PARADAS, Propios, Arbitrios [...], op. cit., p. 148. A.M.M., legajo 112.

<u>Cuadro 6</u>: Repartos de tierras. Antequera, Archidona y Málaga (1767-1771). Hectáreas y reales

	Superficie repartida	N°. suertes	Renta anual	Superficie media de las suertes
Antequera*1	5.208,4	1.594	91.670	3,2
Archidona*2	899,2	227	2.691,5	3,9
Málaga*3	242,4*4	174	24.468*5	2,5*6
Total	6.350	1.995	118.825,5	3,3

Fuente: M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Propios, Arbitrios y* [...], op. cit., p. 145. Archivo Histórico Municipal de Antequera (A.H.M.A.), Propios, legajo 41. A.M.M., legajos 27C y 58C. Elaboración propia.

- \*1: Repartos efectuados en 1768-1769.
- \*2: Repartos efectuados en 1767-1768.
- \*3: Repartos efectuados en 1769-1771.
- \*4: Esta cifra incluye la superficie repartida en una de las dos fincas afectadas por la distribución de tierras -el Cortijo de Magiarza-.
  - \*5: Esta cifra no incluye la renta correspondiente al Cortijo de Magiarza.
- \*6: Debido a la mencionada falta de datos sobre una de las fincas distribuidas, el dato ofrecido acerca de la superficie media de las suertes se refiere exclusivamente al Cortijo de Magiarza con 242,4 hectáreas, repartidas a 94 sorteros.

De estos datos se colige que, como consecuencia de la implantación de las medidas legislativas, la superficie media de los lotes arrendados se redujo drásticamente en los tres concejos: el 75% de las suertes repartidas tenía una cabida inferior a las 8 fanegas. Sirva de ejemplo Antequera, que pasó de 148,4 hectáreas antes de los repartos a 3,2 hectáreas una vez efectuados.

El seguimiento de la evolución experimentada por las fincas rústicas distribuidas indica que los repartos tuvieron éxito en Antequera y Málaga<sup>27</sup>, mientras que fracasaron en Archidona<sup>28</sup>. Así, a principios del siglo XIX, en los dos primeros concejos continuaban repartidas las fincas situadas a mayor distancia de la ciudad, sobre todo aquellas cuyos colonos eran los moradores de las aldeas<sup>29</sup>. Por el contrario, en

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Un seguimiento en el largo plazo de la evolución de los repartos carolinos en estos dos municipios, M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Los repartos de tierras* [...], op. cit., pp. 84-105, 134-136 y 147-149.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> También fracasaron los efectuados en Vélez-Málaga (160 hectáreas en 1771). A.M.V.M., signatura 146.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Este sería el caso de los lotes distribuidos en las aldeas de Mollina, Cuevas Altas y Cuevas Bajas (Antequera) y Riogordo (Málaga). Para Antequera, véase M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Propios, Arbitrios y* [...], op. cit., p. 151. En Málaga, el Cortijo de Magiarza -que formaba parte de la citada Dehesa del Rey- continuó en manos de los vecinos de Riogordo, quienes, en 1782, obtuvieron nuevamente las tierras que se les habían repartido en 1769. Así, en 1842 su ayuntamiento pagaba un censo fijado sobre la citada finca a los propios de Málaga. En cuanto a la Dehesa del Prado y Fresneda, el número de suertes y de sorteros se incrementó, por lo menos hasta 1819. Sin embargo, parece que en torno a esa fecha muchos lotes eran controladas por labradores pudientes. De cualquier forma, se procedió

las nor los sorteros en los meses

Archidona, la mayoría de las suertes fueron abandonadas por los sorteros en los meses siguientes a la ejecución de los repartos<sup>30</sup>.

Como consecuencia de los repartos, las haciendas locales antequerana y malagueña sufrieron un descenso de sus ingresos<sup>31</sup>. Aunque el precio medio de la hectárea distribuida se elevó con motivo de los repartos, posteriormente la renta a pagar por cada finca apenas se modificó y, además, en el caso de Antequera, los sorteros, especialmente los moradores de las aldeas, fueron muy reacios a pagar el canon<sup>32</sup>.

Tanto en Málaga como en Antequera, se constata, a diferencia de lo ocurrido en otras localidades<sup>33</sup>, la permanencia de los sorteros, pese a la falta de capital<sup>34</sup>. Los repartos permitieron la creación de un numeroso grupo de pequeños arrendatarios de tierras y la pérdida del control de éstas por los antiguos arrendatarios, cuyos ingresos debieron sufrir un serio quebranto. La estructura social y económica de las aldeas experimentó profundas transformaciones. Los beneficiados por los repartos, que siguieron disfrutando de las suertes, fueron los moradores de estas poblaciones, a excepción de los sorteros del Prado y Fresneda.

a la restitución de los "verdaderos" sorteros en 1823 y, como veremos, se realizaron nuevos repartos en 1832. A.M.M.: legajos 27C y 58C; y Actas Capitulares: 10 de noviembre de 1823 y 25 de octubre de 1842.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Sobre Archidona, véase del A.M.Ar., signatura 279.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Una conclusión similar en: BERNAL, A. M., "Haciendas locales y tierras de propios: funcionalidad económica de los patrimonios municipales (siglos XVI-XIX") en *Hacienda Pública Española*, nº. 55, 1978, pp. 285-312; y F. SÁNCHEZ SALAZAR, "Los repartos de tierras concejiles en Andalucía durante la segunda mitad del siglo XVIII", en *Congreso de Historia Rural. Siglos XV al XIX (Madrid, Segovia, Toledo)*, Madrid, Casa Velásquez y Universidad Complutense, 1984, pp. 270-271.

En Antequera los ingresos generados por el conjunto de las tierras municipales experimentaron una evolución al alza entre mediados del setecientos y el ochocientos, que no afectó a las tierras repartidas. M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Propios, Arbitrios y* [...], op. cit., p. 147. En el caso de Málaga no es factible analizar la evolución de las rentas generadas por el conjunto de las tierras repartidas: para la Dehesa del Prado y Fresneda no he localizado la cuantía de los ingresos generados antes de los repartos, posiblemente porque no era arrendada. A ello hay que sumar otra dificultad, provocada por el citado incremento del número de suertes y sorteros, proceso que con casi total seguridad muestra la ampliación de la extensión total distribuida. En cuanto al Cortijo de Magiarza, la documentación consultada proporciona la renta anual generada por esta finca antes de los reparos -4.668 reales anuales- y desde 1782 a 1841 -7.400 reales-.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Al igual que en Archidona, en Jerez de la Frontera los repartos realizados en 1768 fracasaron en el corto plazo. J. I. JIMÉNEZ BLANCO, *Privatización y apropiación* [...], op. cit., pp. 83-84. Lo mismo ocurrió en Osuna y Morón de la Frontera. CH. WINDLER-DIRISIO: "Campesinos pobres y [...], op. cit., pp. 80-81.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Ibídem, p. 84. F. SÁNCHEZ SALAZAR: "Los repartos de [...]", op. cit., p. 266; y Extensión de cultivos en España en el siglo XVIII, Madrid, Siglo XXI, 1988, pp. 187-194 y 250. M. ORTEGA LÓPEZ, La lucha por la tierra en la Corona de Castilla a final del Antiguo Régimen. El expediente de Ley Agraria, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1986, p. 169. A. CABRAL CHAMORRO, Propiedad comunal y repartos de tierras en Cádiz (1750-1855), Cádiz, Diputación Provincial de Cádiz, 1995, p. 181, explica que muchos sorteros permanecieron en los lotes, gracias a que los dedicaron a cultivos comerciales de alta rentabilidad -vid, olivo y huerta-. Otros, sin embargo, continuaron practicando una agricultura de subsistencia.

La estrategia desplegada por los arrendatarios de tierras municipales situadas en las aldeas puede calificarse de compleja y exitosa. Comprendía las roturaciones arbitrarias, los traspasos ilícitos de las suertes y el impago del canon. Además, también se produjo la resistencia de las autoridades de las pueblas y los vecinos a los embargos. Para ello, se sirvieron de los conflictos de competencias entre instituciones y las dificultades para establecer quiénes debían responder con sus bienes a los embargos. Más aún. recurrieron a la violencia. Pero también se intentaron solucionar los conflictos suscitados entre las cabeceras municipales y las aldeas recurriendo a la negociación. Prueba de ello son las escrituras que intentaron regular, en 1819, cuáles deberían ser las obligaciones y derechos de los descendientes de los primeros repartos carolinos en Antequera.

En 1791 se acometió en Antequera un nuevo repartimiento, que afectó a dos fincas pertenecientes a los arbitrios. La novedad en relación con los primeros repartos fue que el terreno distribuido pasó de tener un uso ganadero a otro agrícola. En concreto, se distribuyeron 880,2 hectáreas -situadas al sur de la Ciudad, aproximadamente a 7 kilómetros-, que fueron concedidas a 66 colonos, a 12,7 hectáreas de media por lote<sup>35</sup>.

En los años 1800-1801 se efectuó en Antequera el último reparto de tierras<sup>36</sup> con el fin de obtener el numerario exigido por la Real Hacienda. Se distribuyeron en el extremo sur del concejo casi 2.000 hectáreas de los arbitrios y baldíos en 132 lotes con una cabida media de 14,1 hectáreas.

En estos dos últimos repartos la superficie media de las suertes era superior a la estipulada por la Real Provisión de mayo de 1770 y la de las tierras distribuidas en 1768-1769. Esta circunstancia, unida a la obligatoriedad del pago anticipado de la renta, impidió el disfrute de la superficie repartida a los grupos sociales más desfavorecidos. Otra diferencia respecto a los primeros repartos estribó en el decidido apoyo de la corporación municipal a su ejecución.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Propios, Arbitrios y* [...], op. cit., pp. 152-153.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> A diferencia de otros municipios, en Antequera no se efectuaron nuevos repartos durante la primera mitad del ochocientos. Sobre este tema en Andalucía: CRUZ BELTRÁN, J. M., "El reparto de tierras concejiles en Puerto Real durante el trienio constitucional" en Gades, nº. 7, 1981, pp. 147-157; M. PARIAS SAÍNZ DE ROZAS, El mercado de la tierra sevillana en el siglo XIX, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1989, p. 55; J. A. LÓPEZ CORDERO, Sociedad y economía del Jaén isabelino, Ayuntamiento de Jaén, Granada, 1992, p. 354; M. GAMERO ROJAS, El mercado de la tierra en Sevilla. Siglo XVIII, Sevilla, Universidad de Sevilla y Diputación Provincial de Sevilla, 1993, pp. 62-63; M. MARTÍNEZ MARTÍN, Revolución Liberal y cambio agrario en la Alta Andalucía, Granada, Universidad de Granada, 1995, p. 171; M. CABRAL CHAMORRO, Propiedad comunal y [...], op. cit., pp. 186-189, 203 y 220; J. I. JIMÉNEZ BLANCO, Privatización y apropiación [...], op. cit., pp. 137 y 144-145; y M FERNÁNDEZ PARADAS, Los repartos de [...], op. cit.. Para otras regiones véase la bibliografía recogida en este último estudio.

Al igual que las tierras repartidas en 1768-1769, los ingresos anuales del ayuntamiento obtenidos por las rentas de la superficie distribuida en los siguientes repartos experimentaron un considerable descenso respecto de la primera cantidad estipulada, debido al retraso en el pago por los arrendatarios<sup>37</sup>.

Las diferencias vendrían dadas por el fracaso del reparto de 1791 en comparación con el relativo éxito del efectuado a principios del ochocientos. Así, treinta años después, se había duplicado el número de arrendatarios y reducido considerablemente la extensión media de los lotes repartidos en 1800-1801. De todas formas, no siempre permanecieron estas tierras en manos de los primeros colonos.

En resumen, los repartos de tierras en Antequera afectaron a 8.000 hectáreas<sup>38</sup>, pertenecientes casi en su totalidad a los bienes rústicos de propios y arbitrios y ubicadas en su mayoría en los aledaños del término. El balance es positivo, si tenemos en cuenta la permanencia en el largo plazo de los sorteros en las tierras distribuidas, y la subsiguiente consolidación de comunidades relativamente igualitarias y una estructura de la propiedad dominada por pequeños fundos. Otra consecuencia de estos repartos fue la segregación de las aldeas beneficiadas por los primeros repartos carolinos.

En el conjunto de los tres municipios estudiados, los repartos carolinos afectaron a un total de 9.176,4 hectáreas, distribuidas entre 2.226 sorteros. Se trató, pues, casi del 90% de la superficie distribuida en la provincia, que, hasta la fecha, ha sido documentada en 10.373,4 hectáreas<sup>39</sup>.

En cuanto a los repartos de tierras de los primeros liberales, en el municipio de Málaga se produjeron varios intentos, casi siempre fallidos, concretamente durante la Guerra de Independencia<sup>40</sup>, el Trienio Liberal y en varias ocasiones durante los años treinta y primeros cuarenta del ochocientos. Los principales promotores de los repartos fueron los moradores de Riogordo, Colmenar, Alfarnate y Alfarnatejo, quienes reiteradamente fueron respaldados en sus pretensiones por el Gobierno Civil. Además, estas poblaciones también ocuparon y distribuyeron suertes del patrimonio rústico municipal, sobre todo en periodos de inestabilidad política, especialmente durante el Trienio<sup>41</sup>. De todos los proyectos de repartos fracasados, el más elaborado fue el

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Propios, Arbitrios y* [...], op. cit., pp. 153-157.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> IDEM, "De apropiaciones y privatizaciones: el patrimonio territorial del Concejo de Antequera (siglos XV-XIX)" en Jábega, nº. 93, 2003, p. 12.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> También se realizaron repartos en Vélez-Málaga, Campillos, Teba, Gaucín, Casabermeja y Cártama. IDEM, Los repartos de [...], op. cit., p. 153. Lo habitual fue la ratio una suerte por sortero.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> A.M.M., legajo 229.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> A.M.M., Actas Capitulares, 30 de abril de 1822.

realizado por el ayuntamiento malagueño a instancia de la diputación provincial en 1822, aunque con gran resistencia por su parte. La ejecución de estos repartos hubiese supuesto, de hecho, indemnizar a los acreedores censualistas con la concesión de la propiedad de los dos tercios del patrimonio rústico concejil, quedando la restante superficie repartida en suertes entre militares, labradores y braceros<sup>42</sup>.

Pese a estos intentos, el último reparto se materializó en 1832. Afectó a la Dehesa del Prado y Fresneda, finca que ese año era administrada por la Junta de Caballería. Esta institución distribuyó una superficie indeterminada entre 42 individuos, a razón de una suerte por cada beneficiado<sup>43</sup>.

Y en lo que se refiere a Archidona, hay constancia de dos intentos de reparto de tierras. El primero, efectuado durante el Trienio Liberal, consistió en la distribución por tiempo indefinido de suertes, situadas en la Dehesa del Condestable, uno de los predios repartidos en 1768. Esta división de terrenos fue anulada en 1823. A diferencia de este reparto, un intento posterior, concretamente de 1829, no se llevó a la práctica<sup>44</sup>.

En definitiva, durante el periodo analizado los repartos de tierras afectaron a los tres conceios analizados<sup>45</sup>. Sin embargo, en términos cuantitativos y cualitativos fueron más importantes los primeros repartos carolinos no sólo por la mayor extensión distribuida, sino también porque en Málaga, y sobre todo Antequera, contribuyeron decisivamente a la consolidación de comunidades constituidas por individuos con similares niveles de fortuna<sup>46</sup>. Los integrantes de estas nuevas comunidades se organizaron con éxito para

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Un cuarto de estos lotes se distribuiría para los militares gratuitamente. Los restantes serían repartidos mediante sorteo a vecinos braceros y labradores, que quedaban con la obligación de pagar un canon del 2%. A.M.M., Actas Capitulares, 22 de diciembre de 1822. Sobre los acreedores censualistas véase la nota

 $n^{\circ}$ . 10 de este estudio.  $n^{\circ}$  Desde 1810 a 1834, el ayuntamiento malagueño y la Junta de Caballería se alternaron en la administración del Dehesa del Prado y Fresneda. A.M.M., legajos 183 y 27C.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> La documentación consultada sobre el reparto que se efectuó no informa acerca de la superficie distribuida y el número de colonos. A.M.Ar.: Actas Capitulares, 30 de diciembre de 1823; y signatura

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> También se ha constatado, para la primera mitad del ochocientos, la realización de repartos en Vélez-Málaga, Canillas de Albaida y Cañete La Real. M. FERNÁNDEZ PARADAS, Los repartos de [...], op.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> A tenor de los estudios existentes, los repartos de tierras, efectuados en gran parte de las provincias de Cádiz y Granada, las campiñas de Jaén y Córdoba, así como en la provincia de Málaga -concretamente en Málaga y Antequera- contribuyeron decisivamente a la configuración de importantes comunidades locales, dominadas por pequeñas explotaciones. M. GONZÁLEZ DE MOLINA y M. GÓMEZ OLIVER, Historia Contemporánea de Andalucía (nuevos contenidos para su estudio), Granada, Junta de Andalucía, 2000, p. 77. M. FERNÁNDEZ PARADAS, "Los repartos de tierras municipales en Andalucía (1767-1854): nuevas evidencias" en Historia Agraria, nº. 34, 2004, pp. 39-59.

defender conjuntamente sus intereses como arrendatarios de las tierras municipales frente a los concejos<sup>47</sup>.

# 3. Fragmentación de términos versus pérdida por las antiguas cabeceras municipales de patrimonio rústico público.

La fragmentación de términos provocó graves consecuencias para la integridad territorial de las antiguas cabeceras municipales y de sus patrimonios rústicos concejiles<sup>48</sup>. Desde finales de los años sesenta del setecientos, se detecta en toda la provincia la intensificación de los conflictos de límites y los intentos de emancipación, en casi todos los casos sin éxito<sup>49</sup>. Ya en el nuevo siglo, sería durante los diversos periodos de inestabilidad política que sufrió nuestro país durante las primeras décadas del ochocientos, especialmente la Guerra de Independencia<sup>50</sup> y el Trienio liberal, cuando las aldeas y algunos municipios colindantes intentaron ocupar tierras municipales, segregarse o ampliar sus términos.

Para lograr esos objetivos llevaron a cabo desde los años sesenta del setecientos una estrategia muy compleja, consistente en roturaciones y usurpaciones ilegales, el impago de la renta por los sorteros beneficiados con el reparto de lotes<sup>51</sup>, y la resistencia de las autoridades de las aldeas y de los sorteros allí residentes a los embargos. Para ello, se sirvieron, como ya he mencionado, de los conflictos de competencia entre instituciones,

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> De todas maneras, como veremos, en Antequera la enajenación del patrimonio rústico municipal acontecida entre los años 1822 y 1852 mediante pública subasta -excluidas las ventas a censo- contribuyó decisivamente a acentuar las desigualdades sociales en aquellas antiguas tierras municipales situadas, a mediados del ochocientos, en el término municipal antequerano. Otro tanto ocurrió con las enajenadas en pública subasta entre los años 1855-1874. Por el contrario, en las aldeas afectadas por los repartos carolinos, éstos sirvieron para constituir comunidades relativamente igualitarias.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> En lo que se refiere a las tierras municipales repartidas situadas en las aldeas, la consecución de la independencia supuso, entre otros efectos, que la antigua cabecera municipal continuase con el dominio eminente de las tierras repartidas mientras que el dominio útil correspondía a los sorteros. Es decir, los colonos tenían la obligación de pagar un canon anual a la antigua cabecera municipal. Sobre la creación y segregación de municipios véase R. BARRANCO VELA, Creación y segregación de municipios, Madrid, Siglo XXI, 1994.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Para Málaga, por ejemplo, véanse en el A.M.M.: Actas Capitulares: 29 de mayo de 1769 y 26 de noviembre de 1806; y legajo 94. Antes del Trienio Liberal, el único municipio que perdió parte de su término fue Antequera, tras la segregación en 1806 de Cuevas Altas, que pasó a denominarse Cuevas de San Marcos. M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Propios, Arbitrios y* [...], op. cit., p. 177.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Ibídem, pp. 177-178. A.M.Ar.: signatura 279; y Actas Capitulares, 6 de octubre de 1817. A.M.M., legajo 231.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> *Ibúdem*, pp. 178, 185 y 217-223. A.M.M.: Actas Capitulares, 22 de enero de 1838 y 30 de abril de 1841; legajo 62C; y Contabilidad, legajo 2.293. A.M.Ar.: signaturas 50, 53 y 279.

las dificultades para establecer quienes debían responder con sus bienes, e incluso recurrieron a la violencia<sup>52</sup>.

Junto a esta estrategia común, Antequera y Málaga presentan rasgos diferenciadores. En el primer caso, los moradores de las aldeas también utilizaron en su propio beneficio las presiones de los acreedores censualistas cordobeses y el ayuntamiento de Iznájar<sup>53</sup>, que tenían como fin cobrar del cabildo antequerano los débitos a su favor. Así, en varias ocasiones, tanto los censualistas como el ayuntamiento de Iznájar consiguieron la paralización de las "diligencias de apremio" efectuadas por la ciudad de Antequera contra los vecinos de las aldeas. Su objetivo era cobrar el numerario adeudado por los colonos al ayuntamiento<sup>54</sup>. En el caso de Málaga, los censualistas también intentaron hacerse con la propiedad de las tierras municipales solicitando reiteradamente la concesión del arrendamiento y/o la data a censo al ayuntamiento de Colmenar y a las autoridades de cada puebla<sup>55</sup>.

De manera especial, la breve experiencia liberal iniciada en 1820, supuso el recrudecimiento de los ataques contra la integridad territorial de los concejos. Según cada circunstancia, las pueblas solicitaron a la diputación provincial la segregación, la ampliación de su término y la concesión de terrenos de propios<sup>56</sup>. A instancia de la diputación provincial, los tres cabildos municipales procedieron a la medición de su patrimonio rústico público con el fin de proceder a su repartimiento y/o enajenación. El conflicto se planteó en Málaga y Antequera con las tierras concejiles situadas en las aldeas o fuera de su término municipal. La actitud de ambos ayuntamientos fue distinta; aunque los dos coincidían en su oposición a la consecución de la independencia por las pueblas. Así, el cabildo malagueño intentó indemnizar a los acreedores censualistas con la concesión de la Dehesa del Rey. Este plan fue rechazado por los moradores de Alfarnate, Alfarnatejo, Riogordo y Colmenar y por los censualistas. Los primeros se

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Ibídem, p. 185. M. FERNÁNDEZ PARADAS, "Antequera y el nacimiento del municipio de Humilladero", en A. GALÁN y J. L. CASTELLANO (Eds.), I Jornadas de historia local de Humilladero y la comarca, Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 2007, pp. 125-133. A.M.M.: Contabilidad, legajo 2.293; y legajo 47C. A.M.Ar., legajo 50. En muchas ocasiones los comisionados para ejecutar los embargos se negaban a realizar su cometido sin el auxilio del ejército. Véase A.M.M., Actas Capitulares, 18 y 22 de enero de 1838.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> A mediados del siglo XVI, las ciudades de Antequera e Iznájar acordaron la constitución de un "entredicho", que era administrado por el concejo antequerano con la obligación de proporcionar a Iznájar la mitad de los ingresos generados por el arrendamiento de estas tierras. M. FERNÁNDEZ PARADAS, "Los bienes rústicos de propios antequeranos (siglos XV-XVIII)" en Baetica, vol. 22, 2000, pp. 489-490. <sup>54</sup> IDEM, *Propios, Arbitrios y* [...], op. cit., p. 183.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> A.M.M., legajo 228.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Un proceso similar se detecta en los municipios de Marbella y Vélez-Málaga. Archivo Municipal de Marbella (A.M.Mar), Actas Capitulares, 18 de julio de 1821. Archivo Municipal de Vélez-Málaga (A.M.V.M.), Actas Capitulares, 28 de febrero de 1821.

negaron porque la aplicación de este plan hubiese significado la pérdida definitiva de unas tierras, que en su opinión debían ser de su propiedad. Por su parte, los censualistas cordobeses se opusieron, argumentando que el cabildo malagueño era incapaz de garantizarles la posesión pacífica de la Dehesa, puesto que ni siquiera sus comisionados habían conseguido medir los terrenos correspondientes a cada acreedor. El motivo, la enconada oposición de los vecinos de Colmenar y las pueblas<sup>57</sup>, quienes finalmente lograron la paralización definitiva de la enajenación.

En los siguientes años, el resultado final de la estrategia seguida por las aldeas fue positivo, pues todas ellas lograron la independencia y se hicieron con la propiedad de las tierras públicas situadas en sus municipios. Durante los años treinta se intensificó la presión de las pueblas, de tal manera que, a mediados del siglo XIX, había quedado configurada la actual extensión de los términos estudiados, salvo ligeras modificaciones<sup>58</sup>. Así, el término de Antequera se redujo aproximadamente un 20% tras la segregación de Cuevas Altas, Cuevas Bajas, Fuente de Piedra, Humilladero y Mollina<sup>59</sup>. Por otra parte, Archidona perdió casi la mitad de su patrimonio territorial como consecuencia de la segregación de sus anejos (El Saucedo, El Trabuco y Algaidas<sup>60</sup>).

La fragmentación de términos hizo imposible que las antiguas cabeceras municipales ejercieran un control real sobre su patrimonio rústico situado en otros municipios. Además, la segregación también supuso la pérdida de todas aquellas tierras comunales ubicadas en las nuevas localidades<sup>61</sup>, así como de parte de los bienes de

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> A.M.M, Actas Capitulares: 20 de mayo de 1822; y 3 de marzo de 1823.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Recientemente se segregó de Málaga la población de Torremolinos -1.960 hectáreas-. Resumiendo, en el caso de Antequera, su término municipal fue objeto de diversas segregaciones durante la primera mitad del ochocientos: Cuevas Altas en 1806; Fuente de Piedra en 1820, y las restantes aldeas a lo largo de los años treinta y cuarenta. De todas maneras, hasta mediados del ochocientos, el cabildo antequerano mostró grandes reticencias a reconocer la segregación. En Archidona y Málaga este proceso tuvo lugar en los años treinta y cuarenta de esa centuria.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Estas segregaciones supusieron la pérdida de 25.340 hectáreas, con lo que el término municipal quedó con 81.670 hectáreas. M. FERNÁNDEZ PARADAS, "De Apropiaciones y [...], op. cit., p. 12.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> Tras la consecución de la independencia se denominaron, respectivamente, Villanueva del Rosario, Villanueva del Trabuco y Villanueva de Algaidas. Su segregación supuso para Archidona la pérdida de 17.360 hectáreas. Así quedó configurado a mediados del ochocientos el actual término archidonés -18.560 hectáreas-. En cuanto a la evolución posterior del patrimonio rústico público de los nuevos municipios, en Villanueva del Trabuco (independiente desde 1848), tanto el cabildo municipal como los vecinos se resistieron a su privatización. J. AGUADO SANTOS, "Villanueva del Trabuco. Los cambios en una comunidad campesina del siglo XIX (1854-1874)" en Gibralfaro, nº. 29, 1978, pp. 55-74.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> En Antequera la mayoría de las tierras comunales de la ciudad situadas en los nuevos municipios fueron aprovechadas libre y gratuitamente por los vecinos de la antigua cabecera municipal y las poblaciones segregadas. Sin embargo, en los últimos años del ochocientos estas tierras pasaron a formar parte del patrimonio territorial del municipio en el que se ubicaban. M. FERNÁNDEZ PARADAS, Propios, Arbitrios y [...], op. cit., pp. 266-268. INSTITUTO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA

propios y arbitrios en el caso de Archidona<sup>62</sup>. Durante la segunda mitad del ochocientos y en el novecientos, el patrimonio rústico público antequerano y malagueño pasó a manos de los vecinos de los nuevos municipios ya fuese legal o ilegalmente<sup>63</sup>. En ambos casos, los atrasos en el pago de las rentas continuaron durante todo el siglo XIX y las primeras décadas del XX.

El resultado de la estrategia seguida por estas poblaciones fue positivo, ya que lograron la independencia y se resistieron -con éxito- al pago de las rentas. Además, los sorteros adquirieron con el paso del tiempo unos derechos que los convirtieron en censatarios de unas tierras que finalmente pasaron a ser de su propiedad. A esto hay que añadir que los habitantes de estas poblaciones continuaron disfrutando gratuitamente de comunales hasta finales del siglo XIX. El resultado, unas comunidades relativamente igualitarias, con una estructura de la propiedad caracterizada por muchos y pequeños propietarios<sup>64</sup>.

### 4. Las usurpaciones.

La documentación consultada sitúa cronológicamente la mayor intensidad de este proceso durante la primera mitad del ochocientos, especialmente en la Guerra de Independencia<sup>65</sup> y el Trienio Liberal. También se ve la mayor importancia de las ocupaciones ilícitas efectuadas en Antequera. Los detentadores llevaron a cabo las

NATURALEZA, Rectificación del catálogo de los montes públicos exceptuados de la desamortización

<sup>(1877-1896),</sup> Madrid, 1992, pp. 347-350.

62 En Archidona la documentación consultada proporciona las fincas de su patrimonio concejil que pasaron a las aldeas segregadas, aproximadamente 3.100 hectáreas. A.M.Ar., legajo 280. Hasta finales del ochocientos la mayoría de las tierras comunales fueron disfrutadas libre y gratuitamente por las pueblas segregadas. M. FERNÁNDEZ PARADAS, Propios, Arbitrios y [...], op. cit., pp. 266-268.

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> En Antequera, la mayoría de los arrendatarios de las tierras municipales situadas en otros municipios los descendientes de los beneficiados por los primeros repartos-, se quedaron con ellas sin redimir censo alguno. Entre los años 1855-1874 procedieron a la redención de casi 2.000 hectáreas. *Ibídem*, p. 262. En cuanto a Málaga, en 1855 los vecinos se hicieron con la propiedad -en pequeños lotes- de casi la totalidad de la Dehesa del Rey. Sin embargo, su negativa a pagar las cantidades fijadas provocó que el fundo formase parte, de nuevo, del patrimonio rústico público malagueño. Al igual que en Antequera, los moradores de los nuevos municipios se quedaron con la mayoría de las tierras sin redimir censo alguno.

A.M.M., legajos 27C y 2.104.

No contamos con estudios exhaustivos acerca de la estructura de la propiedad en la provincia por municipios. Para la totalidad de la provincia, durante el siglo XX, véase J. F. ZAMBRANA y OTROS, Estadísticas del siglo XX en Andalucía, Sevilla, Instituto de Estadística de Andalucía, 2002, pp. 291-296. Para 1930, la información proporcionada a nivel de municipios por P. CARRIÓN, Los latifundios en España. Su importancia. Origen. Consecuencias y Solución, Barcelona, Ariel, 1972, pp. 270-272 y 274-275. Para Cuevas de San Marcos, véase E. ANGUITA GALÁN y J. MORENO GÓMEZ, "Segregación de la villa de S. Marcos del Alfoz de Antequera en el reinado de Carlos IV", en IV Congreso de Profesores-Investigadores. Baeza. Septiembre 1985, Córdoba, Hespérides, 1989, p. 146. Para Colmenar, Mª. L. GÓMEZ MORENO, Presión demográfica y [...], op. cit., pp. 173-174 y 185.

<sup>65</sup> E. LLOPIS, "La crisis del Antiguo Régimen y la Revolución Liberal", en F COMÍN, M. HERNÁNDEZ y E. LLOPIS (Eds.), Historia Económica de España. Siglos X-XX, Barcelona, Crítica, 2002.

usurpaciones mediante la ampliación del lote arrendado a la corporación o la ocupación de tierra municipal, que podía colindar con su propiedad. Los usurpadores fueron pequeños y grandes arrendatarios, campesinos sin tierras y grandes propietarios; aunque como es previsible en proporción a su fortuna. En los tres municipios cabe destacar la importancia de las usurpaciones efectuadas por los moradores de las aldeas y de Colmenar, en el caso de Málaga<sup>66</sup>.

En Antequera la ilegalidad de las detentaciones impide cuantificar con exactitud la extensión afectada por este proceso. De todas maneras, sabemos que, en 1799, 384 arrendatarios pagaban una renta anual de 25.000 reales por las 1.432 hectáreas que habían roturado ilegalmente<sup>67</sup> -a una media de 3,7 hectáreas por lote-. Si a la reducida extensión de las parcelas unimos su mayoritaria ubicación en sierras o terrenos con pendiente, podemos hacernos una idea de las dificultadas a las que se enfrentaron los detentadores para obtener una rentabilidad mínima<sup>68</sup>.

En cuanto a los motivos de estas usurpaciones, el incremento de la población no parece que fuese una de las causas de la fiebre roturadora, ya que, durante la segunda mitad del setecientos, la población antequerana se estancó e incluso descendió<sup>69</sup>. Por el contrario, la raíz de este proceso debemos situarla en el déficit de la producción cerealista, que se agravaba con las continuas alteraciones meteorológicas y una deficiente red de comunicaciones que impedía el abastecimiento de la población. Todo ello se traducía en el incremento de los precios, que impedía el acceso a los productos alimenticios de los grupos sociales más desfavorecidos<sup>70</sup>.

Al contrario de lo ocurrido en las últimas décadas del siglo XVIII, uno de los principales motores de la fiebre roturadora de la primera mitad del ochocientos pudo ser el aumento demográfico<sup>71</sup>. Los precios tuvieron una evolución al alza, condicionada por

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> Para Antequera, véase M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Propios, Arbitrios* y [...], op. cit., pp. 217-223. Para Archidona, A.M.Ar., signaturas 46 y 53. Para Málaga: A.M.M., Actas Capitulares: 26 de marzo de 1821, 17 de julio de 1834 y 30 de abril de 1841; Archivo Díaz de Escovar (A.D.E.), Caja 2 nº. 1-11. Lo habitual era que la usurpación conllevase la roturación. Véase el caso de las Cinco Villas (Aragón), en A. SABIO ALCUTÉN, Tierra comunal y capitalismo agrario en Aragón (1830-1935), Zaragoza, Instituto Fernando El Católico, 2002.

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> Prueba de la amplitud de este proceso también son las 292 solicitudes presentadas a la corporación, entre 1774 y 1784, para registrar 608,2 hectáreas. M. FERNÁNDEZ PARADAS, Propios, Arbitrios y [...], op. cit., p. 159.

<sup>68</sup> Se trataba mayoritariamente de tierras comunales. IDEM, "La enajenación del [...], op. cit., p. 337. Sobre la amplitud del proceso roturador en la Archidona de la segunda mitad del setecientos, véase R. CONEJO RAMILLO, *Historia de*, [...], op. cit., pp. 195 y 207-208.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> A. PAREJO BARRANCO, Antequera en el [...], op. cit., pp. 22-24.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Propios, Arbitrios y* [...], op. cit., p. 163.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> La población de Antequera pasó de los 14.577 habitantes de 1804 a 27.340 en 1857. R. FERNÁNDEZ CARRIÓN, "Antequera a mediados del siglo XIX. Estudio de estructuras y comportamientos sociales" en

el crecimiento de la población, las posibilidades de elevación de los ingresos y la roturación de baldíos.

Como ya he mencionado, durante la Guerra de Independencia<sup>72</sup> y el Trienio Liberal<sup>73</sup>, adquirió gran intensidad la ocupación de tierras públicas, aunque con mayor intensidad en Antequera. Así, teniendo en cuenta la medición del patrimonio concejil que hizo la corporación, he estimado en 1821 el número de hectáreas roturadas ilegalmente y/o usurpadas en 12.123<sup>74</sup>. En 1839, una comisión creada por el ayuntamiento para la investigación de los terrenos usurpados llegaba a la conclusión de que 19.532,4 hectáreas del patrimonio rústico municipal "estaban detentadas".

Salvo contadas ocasiones, el ayuntamiento de Antequera no intentó expulsar a los detentadores de los terrenos roturados arbitrariamente. La inestabilidad política, la decadencia de la ganadería y una normativa que ordenaba no se les inquietase en la posesión siempre que hubiesen mejorado las tierras roturadas -decretos de 29 de junio de 1822 y 13 de mayo de 1837-, junto con la presión demográfica, posibilitaron que los detentadores no llegasen a ser despojados<sup>76</sup>.

Junto a las usurpaciones, otras prácticas ilegales también ocasionaron la deforestación. Los vecinos de las aldeas de cada término y de los municipios colindantes provocaron graves daños a la cubierta vegetal mediante la corta de árboles, el carboneo y la introducción de ganado prohibido. Los intentos para acabar con los ataques a la cubierta vegetal fueron escasos e ineficaces. La gran amplitud de términos y el reducido número de personas destinadas a la guarda de las tierras municipales pueden ayudarnos a explicar las escasas dificultades existentes a la hora de llevar a cabo los aprovechamientos fraudulentos<sup>77</sup>.

Revista de Estudios Antequeranos, vol. 7-8, 1997, p. 32. La población de Málaga pasó de 50.230 habitantes en 1787 a 77.021 en 1841. J. SANZ SAMPELAYO, Factores de riesgo [...], op. cit., p. 23. P. MADOZ, Diccionario geográfico-estadístico [...], op. cit., p. 124. Archidona pasó de 3.000 a 18.683 habitantes entre 1803 y 1841. A.M.Ar., signatura 279.

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Propios, Arbitrios y* [...], op. cit., pp. 217-219. A.M.Ar, Actas Capitulares, 24 de agosto de 1816. Sobre lo ocurrido en otras localidades: F. SÁNCHEZ SALAZAR, "Incidencia de la ocupación francesa en el medio rural: venta de tierras de propios y comunales. Una aproximación al estudio de la cuestión" en Agricultura y Sociedad, nº. 55, 1990, p. 125; A. CABRAL CHAMORRO, Propiedad comunal y [...], op. cit., p. 189; y J. I. JIMÉNZ BLANCO, Privatización y apropiación [...], op. cit., p. 94.

A.H.M.A., Actas Capitulares, 16 de mayo de 1821. A.M.Ar., signatura 279. A.M.M., Actas Capitulares, 30 de abril de 1822.

Para obtener esta cifra, he comparado las cabidas de cada una de las fincas del Caudal de Propios y Arbitrios en 1821 con las proporcionadas por el Catastro de Ensenada.

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Propios, Arbitrios y* [...], op. cit., p. 220.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> *Ibídem*, p. 223.

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> A.M.Ar., signaturas 46 y 53. A.D.E., Caja 3, n°. 1-5.

Apropiación y privatización de tierras municipales en Andalucía Mercedes Fernández Paradas

Tanto en Antequera como en Archidona, la usurpación y/o la roturación, así como el aprovechamiento fraudulento de los esquilmos del patrimonio concejil supuso la reducción de la superficie comunal, en beneficio del uso agrícola y privatizado, con la consiguiente merma de la superficie boscosa y de la cabaña ganadera, los sustentadores del ecosistema tradicional<sup>78</sup>.

#### 5. Las ventas.

Los Cuadros 7, 8 y 9 muestran las variables más significativas del proceso de enajenación experimentado por los patrimonios rústicos públicos estudiados desde mediados del setecientos hasta 1854<sup>79</sup>. Como se observa, he cuantificado la superficie enajenada en cada término distinguiendo cinco grandes etapas, que muestran la mayor preponderancia de la extensión privatizada en Antequera<sup>80</sup> -el 70% del total- y la intensificación de las ventas a partir de 1835. Éstas se circunscribieron exclusivamente a Málaga desde 1750 a 1819 y a Antequera durante el Trienio Liberal<sup>81</sup>. El 99% de la

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Sobre la crisis de la ganadería en ambos términos, provocada en gran medida por los procesos estudiados, véase: A. PAREJO BARRANCO, Historia de Antequera, Antequera, Caja de Ahorros de Antequera, 1987, p. 320, y A.M.Ar., Actas Capitulares, 4 de julio de 1852. Sobre las causas y consecuencias de las roturaciones ilícitas, véanse: G. RUEDA HERNÁNZ, La desamortización en España: un balance (1766-1924), Madrid, Arcos Libro, 1997, p. 22; y A. SABIO ALCUTÉN, Los montes públicos en Huesca (1839-1930: El bosque no se improvisa, Huesca, Instituto de Estudios

Altoaragoneses, 1997, pp. 146-147.

79 El proceso de enajenación de tierras municipales del concejo malagueño también ha sido estudiado por F. PAVÓN MARIBLANCA, El ayuntamiento de Málaga durante la Década Ominosa (1844-1854), tomo II, Málaga, Ayuntamiento de Málaga, 2001, pp. 64 y ss. Los datos ofrecidos por este autor no han sido utilizados aquí porque no siempre diferencia la superficie enajenada procedente de bienes rústicos o

<sup>80</sup> Sobre la enajenación de tierras municipales antequeranas antes de la desamortización de Madoz, véanse, M. FERNÁNDEZ PARADAS, "La enajenación del [...], op. cit.

<sup>&</sup>lt;sup>81</sup> En el caso de Antequera, su ayuntamiento elaboró durante el Trienio diversos planes con objetivos muy distintos, cuya puesta en práctica significaba la merma de las tierras públicas. El primero de estos planes consistía en el mencionado reparto. Con el segundo, el Ayuntamiento pretendía financiar la construcción de una cañería con los ingresos generados por la venta de tierras municipales y el cobro de los débitos de las aldeas, incluidas las segregadas. Y, por último, la indemnización a los acreedores censualistas se quiso cubrir con la enajenación a su favor del dominio eminente de las tierras de propios y arbitrios, que casi en su totalidad habían sido repartidas en los años 1768-1769 y 1791, situadas en su mayoría en la ya segregada Cuevas de San Marcos y en las aldeas de Cuevas Bajas y Mollina. A diferencia de lo que ocurrió en Málaga, el plan del ayuntamiento antequerano fue bien recibido por los moradores de las aldeas y los censualistas cordobeses; ya que estos últimos serían indemnizados con la enajenación del dominio eminente de terreno cuvo valor se considerase equivalente a la cifra resultante de la suma de los débitos y la redención del/os capital/es del censo, con la obligación de enajenar a censo las tierras que se les designasen "baxo el canon de un tres por ciento pagadero en su favor sin cuya circunstancia no seran puesto en posesion". Es decir, en principio los colonos de Mollina, Cuevas de S. Marcos y Cuevas Bajas hubiesen accedido a la plena propiedad de unas tierras que cultivaban desde los repartos de 1768-1769. Este plan fue parcialmente ejecutado. Sin embargo, finalizado el Trienio Liberal, las nuevas autoridades no reconocieron la enajenación del dominio eminente de tierras municipales, efectuada a favor de algunos de los acreedores censualistas, y procedieron a su anulación.

transmisión de la propiedad se hizo como venta a censo en Archidona y Málaga. En Antequera este porcentaje se redujo al 45%.

Cuadro 7: Patrimonio territorial de los Concejos de Antequera, Archidona y Málaga enajenado entre 1750-1852 (hectáreas).

Años	1750-1812	1813-1819	1820-1823	1824-1834	1835-1852	Total
Antequera			564,1		5.135,4	5.699,5
Archidona					1.253,8	1.253,8
Málaga	73,8*1	2,2		160,1	182,4	418,5*2
Total	73,8	2,2	564,1	160,1	6.571,6	7.371,8 (7.395,1)* 3

Fuente: M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Propios, Arbitrios y* [...], op. cit., pp. 201-202. A.M.Ar., signaturas 279, 280 y 281. A.M.M.: Actas Capitulares, 1 de abril de 1771, 20 de noviembre de 1805 y 31 de enero de 1834; y legajos: 94, 207, 234, 888 y 1.212. A.D.E., Caja 3, nº 1-7. Elaboración propia.

- \*1: Esta cifra no incluye el monte de Santipetri enajenado al Convento de Santo Domingo en 1805.
- \*2: A esta cifra hay que sumar 23,3 hectáreas enajenadas, en una fecha que no he podido determinar; en todo caso, entre los años 1821 y 1850. Es decir, la superficie total enajenada ocuparía 441,8 hectáreas.
  - \*3: Cifra resultante de sumar las 23,3 hectáreas citadas en \*2.

Cuadro 8: Número de compradores del patrimonio territorial de los Concejos de Antequera, Archidona y Málaga enajenado entre 1750-1852.

Años	1750-1812	1813-1819	1820-1823	1824-1834	1835-1852	Total
Antequera			15		22	37
Archidona					69	69
Málaga	7	5		31	41	84
Total	7	5	15	31	132	190

Fuente: M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Propios, Arbitrios* y [...], op. cit., pp. 201-202. A.M.Ar., signaturas 279, 280 y 281. A.M.M.: Actas Capitulares, 1 de abril de 1771, 20 de noviembre de 1805 y 31 de enero de 1834; y legajos: 94, 207, 234, 888 y 1.212. A.D.E., Caja 3, nº 1-7. Elaboración propia.

Cuadro 9: Ingresos por la venta del patrimonio territorial de los Concejos de Antequera, Archidona y Málaga enajenado entre 1750-1852 (reales).

Años	1750-1812	1813-1819	1820-1823	1824-1834	1835-1852	Total
Antequera			300.775		1.229.962	1.530.737
Archidona					552.233	552.233
Málaga	131.483,3	5.950		183.204,3	290.216	610.853,6
Total	131.483,3	5.950	300.775	183.204,3	2.072.411	2.693.823,3

Fuente: M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Propios, Arbitrios y* [...], op. cit., p. 202. A.M.Ar., signaturas 279, 280 y 281. A.M.M.: Actas Capitulares, 1 de abril de 1771, 20 de noviembre de 1805 y 31 de enero de 1834; y legajos: 94, 207, 234, 888 y 1.212. A.D.E., Caja 3, nº 1-7. Elaboración propia.

La privatización de tierras públicas mediante la venta en pública subasta -real o a censo- contribuyó a acentuar los rasgos preexistentes. Es decir, consolidó el latifundio en Antequera, pero también reforzó la gran y la mediana propiedad en Archidona, y la mediana y la pequeña propiedad en Málaga y, por tanto, favoreció el proceso de campesinización<sup>82</sup>.

En cuanto a la identidad de los propietarios de las antiguas tierras municipales, cabe diferenciar tres modelos. En Antequera, adquirieron predios municipales burgueses, que se dedicaban al sector primario, sobre todo a la actividad agrícola, pero que también, en algunos casos, participaban en la actividad fabril. Como muestran los inventarios postmortem, la compra de tierras públicas fue la vía más importante seguida para la consolidación de este grupo, ya que para el 55,5% de ellos suponía más del 45% del total activo de su patrimonio rústico<sup>83</sup>.

En Archidona, la mayor parte de la superficie enajenada fue adquirida por la burguesía agraria, que controlaba el ayuntamiento, así como por parte de sus familiares más cercanos. A mediados del ochocientos, estos compradores formaban parte del grupo constituido por las diez mayores fortunas del término<sup>84</sup>.

El tercer modelo, referido a Málaga, se caracteriza por la casi total ausencia de la elite económica; puesto que únicamente dos de sus miembros más destacados adquirieron tierras<sup>85</sup> de cabida muy reducida. En definitiva, los grandes comerciantes y fabricantes permanecieron al margen del proceso privatizador. Este hecho es lógico si tenemos en cuenta la ubicación de la mayoría de las tierras públicas fuera del término o

<sup>.</sup> 

 $<sup>^{82}</sup>$  En Antequera, Archidona y Málaga se enajenaron por término medio a cada comprador 154, 18 y 5 hectáreas, respectivamente.

<sup>83</sup> M. FERNÁNDEZ PARADAS, *Propios, Arbitrios* y [...], op. cit., p. 216.

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> En 1850, por volumen de contribución, los mayores propietarios eran el El Duque y el ayuntamiento. Todos los demás eran de Archidona, y la mayoría de ellos hombres ligados a la política local y a los negocios del duque de Osuna. A.M.Ar, signatura 113. Sobre la consolidación de la nueva elite archidonesa durante las primeras décadas del siglo XIX, véase J. Mª. RUIZ POVEDANO, "Cambio político y revolución liberal en una villa de señorío: Archidona (1808-1814)", en *Anuario de investigaciones de los miembros de la Asociación "Hespérides". Volumen VI (1998)*, Almería, Hespérides, 2000, pp. 149-169. En Archidona no se constata la oposición del duque de Osuna al proceso privatizador en sus diversas manifestaciones, pese a que, con posterioridad al decreto de disolución de los señoríos de 1837, concretamente hasta la ruina de la Casa de Osuna, en la práctica continuó el señorío jurisdiccional. De hecho, el antiguo señor seguía percibiendo el pan terciado y el laudamio. F. Mª. ALMOHALLA GALLEGO, *El señorío de* [...], op. cit., p. 39. Según CH. WINDLER-DIRISIO, "Campesinos pobres y [...], op. cit., p. 92, en Osuna, el duque no se opuso a los repartos, para "debilitar el poder de los capitulares".

<sup>&</sup>lt;sup>85</sup> En concreto, Manuel Agustín Heredia -comerciante y fabricante- y Juan Ahumada -propietario-. C. GARCÍA MONTORO, "Las estructuras sociales de las ciudades andaluzas en el régimen censitario", en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Contemporánea I. Córdoba, 1991*, Córdoba, Junta de Andalucía, 1996, p. 250.

aledaños, así como la predilección de la oligarquía malagueña por las actividades mercantil y fabril.

En el caso malagueño, el ayuntamiento también enajenó a censo en 1822, poco más de 5.000 árboles del patrimonio rústico municipal, situados sobre terrenos de dominio particular en la villa de Mijas. En concreto vendió 5.046 árboles a 28 individuos por un total de 143.028 reales<sup>86</sup>.

En definitiva, a mediados del ochocientos, el patrimonio territorial de los ayuntamientos antequerano, malagueño y archidonés teóricamente debía ocupar respectivamente, aproximadamente 22.582,9, 3.940,9 y 9.679,8 hectáreas<sup>87</sup>. Es decir, los tres municipios habían perdido, respectivamente, el 20,1, 10 y 31% de la superficie que ocupaban un siglo antes.

#### 6. A modo de conclusión.

En definitiva, los tres patrimonios rústicos analizados permiten matizar, al menos para Andalucía, la interpretación tradicional de la revolución burguesa. Así, entre 1750 y 1854, los grandes protagonistas del proceso privatizador fueron los beneficiados por los repartos de tierras en Málaga y Antequera. También se beneficiaron los moradores de las aldeas y Colmenar, quienes, mediante múltiples estrategias -exitosas-, pretendieron la independencia, así como hacerse con la propiedad de superficie pública ubicada en los aledaños de cada término. Para ello, recurrieron al impago de las rentas, las usurpaciones, los conflictos de competencias, e incluso la violencia. El resultado, la consolidación de comunidades relativamente igualitarias en las pueblas segregadas. Por el contrario, tanto en Antequera como en Archidona, la venta de tierras públicas no situadas en las aldeas contribuyó a la consolidación de la mediana y la gran propiedad.

Cuadro 10: Apropiación y Privatización de tierras municipales en Antequera, Archidona v Málaga (1750-1855) (hectáreas).

	Antequera	Archidona	Málaga
Extensión patrimonio rústic la Ciudad a med del s. XVIII	28.282,3	14.033,6	4.382,7

<sup>&</sup>lt;sup>86</sup> A.M.M., Contabilidad, legajo 2.293.

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> Véase el Cuadro 10 de este estudio. Recuérdese que las tierras municipales de estos municipios se vieron afectados por intensos procesos de ocupación ilegal, que en la práctica redujeron considerablemente su cabida.

Repartos Repartos carolinos	8.034,8	899,2	242,4
Repartos caronnos  Repartos primeros	0.034,0	*1	*1
liberales		1	1
Total repartos	8.034,8	899,2	242,4
10 m 10 p m 10 p	0.00 .,0	<u>.</u>	: -, :
Fragmentación de términos			
Extensión del término	89.541,8	41.316	40.808,4
a mediados del s. XVIII			
Extensión segregada	25.340	17.360	2.252
entre mediados del s.			
XVIII y mediados del s. XIX			
Extensión del		3.100	
patrimonio rústico de		5.100	
la Ciudad que se			
transfirió al			
constituirse nuevos			
municipios			
Extensión del término	64.210,8	23.956	38.556,4
-antigua cabecera			
municipal- a mediados			
del s. XIX			
***	10.500.4*0		
Usurpaciones	19.532,4*2		
Ventas -real o a censo-	5.699,5	1.253,8	441,8
en pública subasta	5.077,5	1.233,0	771,0
T Pacific Sacustu			
Extensión del	22.582,9	9.679,8	3.940,9
patrimonio rústico de			
la Ciudad a mediados			
del s. XIX*3			

Fuente: Los cuadros del texto.

Los perjudicados por el proceso privatizador fueron, fundamentalmente, la cabaña ganadera, la hacienda local y los acreedores censualistas. Éstos, no lograron el cobro de

<sup>1\*:</sup> La documentación consultada no proporciona información acerca de la superficie repartida.

<sup>2\*:</sup> Cifra referida al año 1839.

<sup>3\*:</sup> Este apartado se refiere a la superficie que teóricamente debían medir las tierras municipales. Resulta de restar a la extensión existente en 1750 la superficie enajenada desde esa fecha y hasta 1855; y además en el caso archidonés también se ha restado la superficie de tierra municipal de la antigua cabecera municipal que pasó a constituir los bienes rústicos públicos de las aldeas segregadas.

las deudas<sup>88</sup>. En cuanto a la cabaña ganadera, durante la primera mitad del siglo XIX se redujo considerablemente en Archidona y Antequera, como consecuencia de las roturaciones, las enajenaciones y las segregaciones<sup>89</sup>. Por otra parte, la merma de patrimonio territorial obligó a los ayuntamientos conforme avanzaba el ochocientos a dejar en manos de la iniciativa privada o del Estado funciones que hasta ese momento había desempeñado casi con exclusividad<sup>90</sup>. Y por supuesto, los cabildos tuvieron que buscar ingresos alternativos, con la creación de una serie de figuras impositivas de carácter indirecto o simplemente recargando tributos de carácter estatal<sup>91</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>88</sup> Este objetivo tampoco lo lograron posteriormente.

<sup>&</sup>lt;sup>89</sup> De todas maneras, la crisis de la ganadería también hay que relacionarla con cambios en la composición de las grandes fortunas, constatables desde finales del setecientos.

<sup>90</sup> A mediados de los años cuarenta del ochocientos, los ingresos generados por el arrendamiento del patrimonio rústico público, suponían, respectivamente, el 75,4 % y el 78,4% de los ingresos de los ayuntamientos antequerano y archidonés. M. FERNÁNDEZ PARADAS, Propios, Arbitrios y [...], op. cit., p. 235. A.M.Ar., signatura 437.

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> A. PAREJO BARRANCO, "Introducción", en A. PAREJO y J. ROMERO (Eds.), Antequera, Memorias de una época. Cincuenta años de la vida de una ciudad a través de la fotografía, Antequera, Biblioteca Antequerana de Unicaja, 1992, p. 37.